Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 379-2022-MDMM

Mariano Melgar, 24 de Noviembre del 2022

VISTO:

La solicitud de separación convencional presentada por Rolando Mamani Estalla y Daniela Josefina Coronel Quispe con expediente N° 14421 de fecha 11 de noviembre del 2022, el Informe N° 0102-2022-SCDU-GDelS-MDMM, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio de fecha 18 de noviembre del 2022, el Dictamen Legal N° 469-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256-MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 14421 de fecha 11 de noviembre del 2022, los cónyuges DON ROLANDO MAMANI ESTALLA Y DOÑA DANIELA JOSEFINA CORONEL QUISPE, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta del Matrimonio N° 00392114 presentada obrante en folios cuatro (4), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 16 de diciembre del 2000, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 66529994, se desprende que tienen un hijo menor de edad de nombre MIGUEL LEONEL MAMANI CORONEL nacido el 13 de julio del 2008. Y, mediante Acta de Conciliación N° 2022 de fecha 09 de noviembre del 2022, celebrada ante el Juzgado de Paz - Campo de Marte-Paucarpata, se acordó la patria potestad, tenencia, alimentos y régimen de visitas del menor. De igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración Jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JCS; y como último requisito el Recibo de Caja N° 023459, el importe de S/. 295.00 soles.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. las Municipalidades

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única N° 034-2022-SCDU/GDelS/MDMM realizada a las 15:00 horas del día 17 de noviembre del 2022, los cónyuges DON ROLANDO MAMANI ESTALLA Y DOÑA DANIELA JOSEFINA CORONEL QUISPE, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier transgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Informe N° 102-2022-SCDU-GDelS-MDMM, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados DON ROLANDO MAMANI ESTALLA Y DOÑA DANIELA JOSEFINA CORONEL QUISPE, debiéndose emitir Resolución de Alcaldía, tal y conforme concluye la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Dictamen Legal N° 469-2022-GAJ/MDMM.

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
GERENCIA MUNICIPAL
AREQUIPA

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por el Artículo 20 Inc. 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de DON ROLANDO MAMANI ESTALLA Y DOÑA DANIELA JOSEFINA CORONEL QUISPE, del matrimonio celebrado el 16 de diciembre del 2000; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
AREQUIPA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la División de Registro Civil y Cementerio remita los actuados que dan lugar a la presente Resolución al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes, y a la División de Registro Civil y Cementerio y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Zenayda Elizabeth Quispe Flores
Jefa de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR ALCALDIA
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE